

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2017.

# **Infancia y ejercicio del derecho a expresar opiniones libremente en contextos de interacciones con adultos.**

Pizzo, María Elisa, Grippo, Leticia, Panzera, María Gabriela,  
Navarro Quintero, Diego y Gomez Mari, Ailin.

Cita:

Pizzo, María Elisa, Grippo, Leticia, Panzera, María Gabriela, Navarro Quintero, Diego y Gomez Mari, Ailin (2017). *Infancia y ejercicio del derecho a expresar opiniones libremente en contextos de interacciones con adultos. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/411>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/qBT>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# INFANCIA Y EJERCICIO DEL DERECHO A EXPRESAR OPINIONES LIBREMENTE EN CONTEXTOS DE INTERACCIONES CON ADULTOS

Pizzo, María Elisa; Grippo, Leticia; Panzera, María Gabriela; Navarro Quintero, Diego; Gomez Mari, Ailin  
UBACyT, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

Este trabajo se enmarca en el proyecto UBACYT 2016 “Representaciones de Infancia y producción de subjetividades en la niñez: estudio exploratorio del derecho a expresar opiniones libremente, desde la perspectiva de niños y niñas, en contextos de interacciones con adultos en ámbitos familiar y escolar”. Se revisan críticamente publicaciones sobre el ejercicio del derecho a opinar, según tres perspectivas: la visión infantil, la perspectiva institucional y social, y la mirada de investigadores y profesionales del campo de la niñez y adolescencia. Se recuperan discusiones significativas acerca de problemas y dilemas referidos a: el derecho a opinar y la escucha adulta de las voces infantiles, la relación entre derechos y deberes, la confusión entre garantizar derechos y habilitar su ejercicio, el ejercicio de derechos infantiles y el temor a la pérdida del poder adulto; desarrollo y autonomía infantil, el derecho a opinar en el marco de las prácticas profesionales con niños y niñas; la relación entre la expresión de opiniones y la participación infantil en ámbitos concretos. Se señala la coexistencia de prácticas características del paradigma tutelar y del paradigma de derechos de la Infancia en la práctica profesional y la necesidad de reflexionar acerca de ellas.

## Palabras clave

Infancia, Perspectiva de ciudadanía, Derecho a expresar opiniones, Relaciones adultos-niños/as, Participación

## ABSTRACT

INFANCY AND THE EXERCISE OF THE RIGHT TO EXPRESS OPINIONS FREELY IN CONTEXT OF INTERACTIONS WITH ADULTS

His work is framed in UBACYT 2016 project “Childhood representation and subjectivities production during childhood: an exploratory study on the right to express opinions freely, from the perspective of boys and girls, in context of interactions with adults at home and school”. Publications about the right to express opinions freely are checked out critically, according three perspectives: the infant’s point of view, the institutional and social perspective, and the point of view of researchers and professional of the fields of childhood and adolescence. Significant discussions are recover about problems recounted to: the right to express opinions freely and the adult’s ability of hearing infantile voices, the relation among rights and duties, The confusion between ensuring rights and enabling their exercise, the excersise of infantile rights and the adult’s fear to lose the power on them; development and childhood autonomy, the right to express opinions freely in the frame of professional practices with boys and girls; the relation among the expression of

opinions and the infantile participation in concrete areas. Remarks the coexistence of tutelary paradigm practices with the paradigm of the infancy’s rights in the professional practice and the need to think over them.

## Key words

Infancy, Perspective of citizenship, Right to express opinions, Adult-child relationship

Considerar a niños y niñas como sujetos de derechos remite a un largo proceso de transformación en los modos en que se ha comprendido a la niñez, sus necesidades y capacidades (Casas, 2006). La Convención de los Derechos del Niño (CDN) constituye un hito en el progresivo pasaje del paradigma tutelar que concebía a los sujetos infantiles como seres en desarrollo a considerar a niños y niñas como sujetos activos de derechos, con capacidad para expresar sus opiniones y tomar decisiones sobre las cuestiones que los afectan. El énfasis en la protección, la judicialización o el control que durante el siglo pasado caracterizó la posición de los adultos hacia las jóvenes generaciones dio paso al enfoque de derechos. Si bien éste se ha ido consolidando progresivamente[i], aún no puede considerársele hegemónico, es más, un examen de las prácticas cotidianas con niños y niñas nos lleva a plantear que actualmente este enfoque coexiste con concepciones previas, del llamado paradigma tutelar.

El reconocimiento y ejercicio de derechos en escenarios sociales concretos interpela a los profesionales que trabajamos con niños, niñas y adolescentes. Por ese motivo, en este trabajo planteamos algunas consideraciones acerca del ejercicio del derecho a expresar opiniones en el marco de las relaciones entre adultos- niños y niñas en distintos ámbitos. El artículo 12 de la CDN enuncia el derecho a opinar; se trata de un derecho activo (García Méndez, 1994) pero a la vez se estipula un cierto “condicionamiento” ya que, por ejemplo, en los procesos judiciales se requiere una evaluación para determinar si el niño está en condiciones de ejercerlo (Novella, 2010). A la vez, este artículo de expresa la interdependencia indisoluble de tres aspectos para garantizar el ejercicio del derecho a opinar por los sujetos infantiles[ii]: a expresar sus opiniones, a ser oídos y a que tales opiniones sean tomadas en cuenta, en razón de la edad y madurez del niño (Del Morral Ferrer, 2007).

En las investigaciones sobre el ejercicio de este derecho en la niñez se pueden identificar tres perspectivas para abordar este tema: la visión infantil, la perspectiva estatal, institucional y social (fundamentalmente centrada en las dificultades que surgen ante los

intentos de su implementación) y la mirada de investigadores y profesionales del campo de la niñez y adolescencia (en torno a la definición del derecho y posibles conflictos y distorsiones que pueden aparecer a la hora de garantizarlo). No está demás señalar que la segunda y tercera modalidad de abordaje suelen estar imbricadas y que proponen recomendaciones para los actores institucionales sobre la mejor manera de efectivizar este derecho así como las cuestiones jurídicas inherentes para cada ámbito de la vida social. Nuestro interés[iii] es indagar la perspectiva infantil sobre el derecho a expresar opiniones libremente, también consideramos importante recuperar algunos ejes de trabajo de la segunda y tercera perspectiva ya que gran parte de las definiciones y valoraciones que portamos los adultos tiñen nuestras expectativas al trabajar con niñas y niños. Desde este marco, consideraremos distintos aspectos y su incidencia en el reconocimiento y en el ejercicio de niños y niñas de su derecho a expresar opiniones libremente en sus interacciones con adultos.

1. El derecho a opinar y la escucha adulta de las voces infantiles: se abre la pregunta sobre cómo escuchamos o desde qué perspectiva se produce la escucha adulta (sea en ámbitos institucionales o de la vida familiar o social). En este punto identificamos la persistencia de las maneras paternalistas de escucha propias del modelo tutelar, en convivencia con las escuchas desde la perspectiva de derechos (Ravetllat Ballesté, Sanabria Moudelle, 2016). En el otro extremo, observamos escuchas de los adultos que convalidan toda opinión infantil de manera acrítica; aún cuando se trate de opiniones basadas en prejuicios o directamente discriminativas. En este caso, la propuesta es pensar las voces infantiles desde una perspectiva dialógica, es decir, escuchar respetuosamente las ideas, sentimientos y anhelos infantiles (Kantor, 2008). Esta dimensión implica un verdadero desafío para los adultos porque los obliga a correrse del lugar de sabios intérpretes de las voces infantiles y de su posición de representantes legítimos de la Infancia (Ravetllat Ballesté & Sanabria Moudelle, 2016). El ejercicio del derecho a opinar en contextos concretos obliga a un pasaje de la “voz de la infancia” a las “voces infantiles”, incluir la multiplicidad de posiciones de los sujetos infantiles. También nos lleva a interrogarnos acerca de cómo definimos a la población infantil con la que trabajamos, esto es, a qué niños y niñas escuchamos y a quiénes excluimos por diferentes motivos. En esta misma línea, también vale recordar que no existe una única y homogénea voz de la infancia sino que en realidad hay múltiples voces infantiles que es necesario recuperar y dar visibilidad.

2. El derecho a opinar y a ser escuchado... la ¿indisoluble? relación entre derechos y deberes: es un hecho de observación una tendencia de los adultos a relacionar derechos con deberes; especialmente en las escuelas se considera y explicita de diversos modos que niñas y niños sólo pueden gozar de sus derechos si primero cumplen con los deberes que demanda la escuela. Esta posición adulta parece considerar derechos y deberes como dos caras de la misma moneda. El derecho queda así condicionado al cumplimiento previo de un deber; por lo que Rosano Ochoa (2016) propone el término “*dereber*” para dar cuenta de la fusión (o confusión) que en la escuela se hace de derechos y deberes. Esta visión resulta preocupante porque deja pendiente la posibilidad de que los

adultos se sientan habilitados a anular derechos infantiles usando como excusa el incumplimiento de deberes.

3. El derecho a expresar opiniones y la confusión entre garantizar derechos y habilitar su ejercicio: es muy frecuente que los adultos con responsabilidad institucional en relación con los derechos infantiles confundan dos niveles de análisis: garantizar un derecho con /y habilitar su ejercicio. En el caso que nos ocupa, por una parte garantizan el derecho a expresar opiniones y reclamar a las autoridades pero no habilitan el derecho a tomar decisiones y llevar adelante las transformaciones. La decisión última relativa a si el reclamo va o no a ser tenido en cuenta y la forma de concretarlo depende absolutamente de los adultos, quedando niñas y niños sin posibilidad alguna de participación en la consolidación del mismo (Rosano Ochoa, 2016). Esta suerte de confusión o reconocimiento parcial de este derecho condiciona frecuentemente su ejercicio en ámbitos institucionales.

4. Las relaciones adultos-niños/as y el ejercicio de derechos de la Infancia: los derechos infantiles enfrentados al temor a la pérdida de poder adulto: este punto está íntimamente relacionado con los dos anteriores. Los adultos parecen vivenciar con preocupación y como un peligro la pérdida de su cuota de poder histórica basada en la asimetría de la relación con las generaciones jóvenes, frente al avance de los derechos infantiles y la exigencia que hacen niñas y niños a partir del reconocimiento de derechos y la autonomía que les da la CDN. Quizás estas vivencias mencionadas en el punto anterior refuerzan la insistencia referida a los deberes y obligaciones infantiles como condición o requisito previo para disfrutar de un derecho, tal como se desarrolló en el punto 2. Se instala así la idea de que el derecho no existe per sé, sino que niños y niñas tienen que conquistarlo en su vida cotidiana cumpliendo primeramente con sus deberes.

5. La opinión de los niños en la interacción con adultos en ámbitos concretos: la Convención es sumamente amplia al enunciar que el niño tendrá derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten directa o indirectamente, es decir en todos los ámbitos en el que se desenvuelva, aún en aquellos no expresamente establecidos en la convención. En primer lugar, la obligación principal de los **Estados** es regular legalmente y con suficiente amplitud el ejercicio de este derecho en todos los ámbitos, a todo nivel y en todo momento o circunstancia, regulando especialmente lo atinente a los procedimientos judiciales y administrativos en cuanto a la forma, condiciones y sujetos idóneos para llevar a cabo la audición del niño o adolescente.

En segundo lugar, muy diferente y de mayor trascendencia para el efectivo y progresivo ejercicio de este derecho es el respeto que **la familia** debe brindar a los niños. La familia se configura como el ámbito por excelencia donde deben efectivizarse en primer lugar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes cuyas opiniones deben ser priorizadas para la toma de decisiones familiares. Doble función de la familia pues los padres deben: impartir orientación y dirección en consonancia con la evolución de las facultades del niño (función orientadora) y permitirle a los hijos que ejerzan sus derechos (función permisiva) (O'Donnel, 1996). Todo esto, asumiendo el derecho del niño o niña a ser diferente y a discrepar en

su valoración de la realidad.

El niño como individuo es un ser relacional que interactúa permanentemente con otras personas en diferentes momentos de su vida y en distintos espacios: familiar, escolar, comunitario, entre otros, dependiendo de la etapa del desarrollo en que se encuentre un ámbito cobrará mayor importancia que otros. No obstante, existe un ámbito **personalísimo**, individual que incumbe sólo al niño en sí mismo y es por ejemplo, lo que se refiere a su propio cuerpo, a su pensamiento, conciencia, a lo que en definitiva quiere ser o llegar a ser, y donde su elección por alguna opción no deberá ser sustituida por la decisión de otra persona (identidad sexual, decisiones sobre cuestiones de salud – cirugías, médicas y psicológicas), salvo en casos excepcionales que le imposibiliten hacerlo, verbigracia enfermedad, no haber alcanzado la madurez suficiente. En muchas **escuelas** no hay casi oportunidades para que los alumnos puedan hacerse oír, y si existen, apenas tienen un impacto en la institución en su totalidad porque no son compartidas con el resto de profesores y personal de la institución. De ahí que la posibilidad de emprender procesos de mejora educativa en los que los alumnos lleguen a estar directa y activamente implicados sea muy remota, plantea Sandoval Mena (2011). Esta investigadora señala que en la mayoría de **indagaciones educativas** se han limitado a contemplar a los estudiantes como fuentes de datos (Fielding, 1999), que dejan su impronta en publicaciones e informes de investigación. Destaca el valor de escuchar y tener en cuenta las visiones y experiencias de los alumnos en estos procesos conlleva ciertos obstáculos e interferencias.

6. El niño como sujeto de derechos en el trabajo de investigación: especial interés para la indagación con niños son tres dificultades identificadas en este estudio, son las referidas a las dimensiones metodológicas, éticas y de poder. La primera cuestión hace referencia a la forma de recogida de las visiones y contribuciones de nuestros alumnos y alumnas. Tradicionalmente éste ha sido uno de los principales problemas metodológicos ya que a veces las formas más habituales que tenemos los investigadores de recoger información (cuestionarios, entrevistas, etc.) no resultan válidas, bien porque la capacidad verbal o escrita de los alumnos no resulta lo suficientemente adecuada o bien porque la pérdida de anonimato hace que las respuestas queden sesgadas. Destacamos un camino para la producción de los datos a través de otros recursos como pueden ser métodos visuales como fotografías o dibujos. Ninguno de estos métodos constituye un fin en sí mismo, sino que son medios que nos permiten acceder a las experiencias de vida de una persona (Sandoval Mena, 2011). De lo anterior se desprende que los investigadores necesitan alejarse de los conocidos límites de la metodología convencional y emprender nuevos caminos con procedimientos de producción de la información distintos y creativos que permitan superar las limitaciones de algunos acercamientos cuando se trata de trabajar con colectivos especialmente vulnerables.

7. El ejercicio de derechos de la Infancia y las prácticas profesionales: al pensar nuestras prácticas profesionales, específicamente como psicólogos/as, reflexionamos especialmente acerca de la coexistencia y las tensiones entre tradicionales y nuevas representaciones de Infancia. La necesidad de conocimiento y análisis del marco normativo y, fundamentalmente, el peso del ejercicio de los

derechos significativos a la hora de sostener las prácticas actuales en salud y educativas. En síntesis, creamos situaciones y prácticas muy diferentes a partir de pensar al otro como objeto de tratamiento o de considerarlo como sujeto de derecho (Navarro Quintero & Pizzo, 2016).

El mayor desafío tal vez radique en lograr rediseñar nuestras prácticas según estos nuevos paradigmas y representaciones, en tanto éstas conviven con las viejas concepciones y se expresan en prácticas contrarias a la perspectiva de ciudadanía. En este punto, coincidimos con quienes plantean que el consentimiento informado no es un nuevo formulario a llenar, sino que se trata de una nueva forma de relacionamiento entre el profesional de la salud y el usuario que implica abandonar la idea de que el profesional es el dueño del cuerpo del paciente (Dueñas; Gorbacz & Rattagan ; 2014). En esta línea, Bragg & Tarantinob (2011) introducen el derecho de los niños a ser informados y a expresar opiniones para participar en las decisiones que conciernen a su salud, particularmente subrayan y ejemplifican la necesidad del médico pediatra de relacionarse con su paciente y generar el espacio para escuchar y tener en cuenta sus opiniones. También mencionan que aún estando el profesional de acuerdo con los principios y postulados de la CDN, el pasaje entre la teoría y la práctica puede resultar problemático.

8. La relación entre el derecho a expresar opiniones libremente y la participación infantil: En el marco de la participación como fenómeno de múltiples facetas, el derecho a opinar, se concibe como la vía a la cual todo niño debe tener acceso para que los adultos conozcan de diferentes maneras su interior y comprendan que están frente a un pequeño individuo capaz de pensar y de actuar para producir cambios favorables en su entorno (Del Moral Ferrer, 2007). A la vez, un punto de coincidencia en los estudios es considerar este derecho como el primer paso de un proceso de participación infantil [iv] más amplio. La expresión libre debería apuntar a que participen en la toma de decisiones sobre los temas que los afectan cotidianamente. Se trata de un derecho previo para que esas opiniones sean tenidas en cuenta y modifiquen las políticas estatales que les están dirigidas, es decir, pasar de políticas diseñadas exclusivamente por adultos a políticas resultantes de la co-construcción entre los aportes adultos e infantiles (Ravetlat Ballesté, Sanabria Moudelle, 2016).

#### **Comentarios finales:**

Nos propusimos comunicar las ideas planteadas en los debates del equipo en el marco del análisis de las producciones infantiles y en diálogo con la bibliografía. Las consideraciones expuestas proponen aspectos para pensar un camino hacia el redimensionamiento de los espacios de interacción entre adultos, niños y niñas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bragaa, M. L. & Tarantinob, M. G., La comunicación en pediatría: niñas, niños y adolescentes, sujetos de derecho. Archivos argentinos de pediatría vol.109 no.1 Buenos Aires ene./feb. 2011.
- Casas, F. (2006) Infancia y representaciones sociales. Política y Sociedad, 2006, Vol. 43 Núm. 1: 27-42.
- Del Moral Ferrer, A El derecho a opinar de niños, niñas y adolescentes en la Convención sobre los derechos del niño Cuestiones Jurídicas – revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta Vol. I, N°2 (Julio-Diciembre 2007) ISSN 1856-6073.
- Dueñas, G.; Gorbacz, L. & Rattagan, M. (2014). La clínica en los límites de la Ley: La medicalización de las Infancias en el marco de la legislación vigente ( pp. 143-166). Generaciones. Pensar con el psicoanálisis niños/as – adolescentes – familias. Buenos Aires: Eudeba .
- Gallego Henao, A & Gutiérrez Suárez, D, Concepciones adultas sobre participación infantil en relación con la toma de decisiones de los niños, Zona próxima Revista del Instituto de Estudios en Educación Universidad del Norte n° 22 enero-junio, 2015ISSN 2145-9444 (electrónica).
- García Méndez, E. (1994): Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral, Santa Fe de Bogotá, Forum-Pacis.
- Kantor, D. ( 2008). Variaciones para educar adolescentes y jóvenes. Buenos Aires: Del Estante Editorial.
- Navarro Quintero, D. & Pizzo, M. E. (2016) Representaciones de Infancia: Del paradigma de tutela a la doctrina de la protección integral. Consideraciones acerca del uso del consentimiento informado en la práctica con niños y niñas. Congreso Marplatense de Psicología, diciembre de 2016.
- Novella, S.L. Cuestiones problemáticas en torno a la escucha de las niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales. Anu. investig., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2013 . Disponible en . accedido en 04 abr. 2013.
- Pizzo, M.E.; Grippo, L. Panzera, M.G. & Gómez Mari, A. (2014) El reconocimiento de derechos en las narrativas de niños y niñas en un estudio de la gramática de las relaciones adulto-niño (pp.323-330). En: Anuario de Investigaciones. Buenos Aires: Facultad de Psicología, U.B.A.
- Rosano Ochoa, L.S (2016). La participación infantil en la escuela: un derecho vuelto al revés. Temas de Educación. Vol22; Núm.2; 263-279.
- Sandoval Mena, M. (2011) Aprendiendo de las voces de los alumnos y alumnas para construir una escuela inclusiva. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación (2011) - Volumen 9, Número 4 Recuperado el 3 de junio de 2017 en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3932671.pdf>
- Salomone, G. (2013) La noción jurídica de autonomía progresiva en el campo de la niñez y adolescencia: incidencias subjetivas e institucionales. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología – Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 210-213.
- Salomone, G. (2008) Trabajo presentado en la Mesa de Cierre: “Niños Superpoderosos”, de las VII Jornadas de la Residencia de Salud Mental “Desorden o nuevas configuraciones: la familia entre lo público y lo privado”. Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Buenos Aires. 5 y 6 de Mayo de 2008.